Contrato No.	**ADRES-CTO-716-2026**
Contratista:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
NIT:	**860.042.945-5**
Representante con facultades para contratar:	**NICOLÁS CORSO SALAMANCA**
Cédula:	**79.955.632 de Bogotá.**

LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **ADRES** con NIT. 901.037.916-1 en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones N° 0001012 del 20 de mayo de 2022 y Resolución N° 0018130 del 8 de abril de 2024 quien para los efectos del presente documento se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **ADRES,** por una parte; y por la otra, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** .identificada con NIT 860.042.945-5 representada legalmente por el señor **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.955.632 de Bogotá, quien se denominará el **CONTRATISTA,** declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, y en consecuencia hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar los servicios de Administración y custodia de la Clínica del Bosque - Cartagena - Bolívar ID-066-DAF.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta por ocho (8) meses a partir del 01 de febrero de 2026, previa firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la ADRES, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
3) Obligaciones generales del contratista	1.Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual, conforme a los plazos, valores, condiciones y especificaciones señalados en el estudio previo, el anexo técnico, la oferta de servicios y el contrato electrónico generado en SECOP II. 2.Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. 3.Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato. 4.Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad exclusivamente en lo que resulte atribuible a las obligaciones expresamente asumidas en el contrato, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, en el marco del principio de colaboración armónica, con el propósito de contribuir al cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar los intereses de la **ADRES**. 5.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin. 6.Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos. 7.Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para personas naturales con personas a cargo, y personas jurídicas. 8.Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente

	obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda. 9.Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la **ADRES** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El **CONTRATISTA** se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato. 10.Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la **ADRES** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la **ADRES**. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el **CONTRATISTA** se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación. 11.Constituir la garantía a favor de la **ADRES** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía). 12.Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el **CONTRATISTA** deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin. 13.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El) **CONTRATISTA** de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato. 14.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15.Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la **ADRES** para el desarrollo del contrato, cuando aplique. 16.Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la **ADRES**. 17.Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones, acorde con la solicitud del supervisor. 18.Le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 19.Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor del contrato y suscribir las actas que resulten. 20.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 21.Cumplir la política de tratamiento de datos personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de encargado del tratamiento de datos personales. 22.Concurrir con la **ADRES** a la liquidación del contrato. 23.Acatar el tratamiento establecido para los riesgos asignados en el ANEXO matriz de riesgos del presente estudio previo. 24.Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato. 25.Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios

	contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
4) Obligaciones Específicas del Contratista	**1. Administración del Inmueble:** 1.1 Gestionar la facturación correspondiente y realizar el pago de servicios públicos periódicos. 1.2 Seguimiento al impuesto predial del inmueble y todos los demás que se generen. 1.3 Revisar el estado físico general del inmueble de manera periódica identificando y reportando a ADRES las reparaciones locativas y mantenimiento que requiera. 1.4 Reportar a ADRES cualquier novedad que se presente con las entidades prestadoras de servicios públicos o cualquier entidad de orden municipal, Departamental o nacional. 1.5 Gestionar la renovación de la póliza de seguro anual del inmueble antes de su vencimiento. 1.6 Realizar y presentar informe mensual sobre las gestiones realizadas de administración del inmueble. **2. Vigilancia del Inmueble:** 2.1 Prestar el servicio de vigilancia permanente a través de un tercero especializado contratado para tal fin, de acuerdo con el funcionamiento, la operación y el uso del inmueble, con una cobertura estimada de puestos de vigilancia, distribuidos, así: tres (3) puestos sin arma, dos (2) puestos con arma y un (1) medios tecnológicos 24 horas/ 7 días a la semana 2.2 Supervisar la prestación de este servicio. 2.3 Proporcionar dentro del informe de gestión mensual el informe de las actividades de vigilancia realizadas y situaciones especiales, a través de fotografías, videos o ayudas gráficas para su comprensión y toma de decisiones. **3. Aseo y Mantenimiento General.** 3.1 Prestar el servicio de aseo permanente a través de tercero especializado contratado para tal fin, de acuerdo con las necesidades del área construida, incluyendo áreas comunes y podas. 3.2 Realizar el mantenimiento preventivo de los ascensores a través de tercero especializado contratado para tal fin. 3.3 Revisar y solicitar autorización de mantenimientos básicos a los sistemas eléctricos o hidráulicos que sean requeridos con el fin de garantizar las condiciones mínimas para su adecuado uso. 3.4 Realizar fumigación periódica a través de tercero especializado contratado para tal fin. 3.5 Revisar y solicitar autorización para realizar mantenimientos básicos como, cambios de vidrios, cambios de cielorrasos, goteras, fugas de agua, entre otros. 3.6 Revisar y solicitar autorización para realizar la impermeabilización de cubierta en concrete para las zonas requeridas, así como el mantenimiento de las zonas donde ya exista la impermeabilización. Dicha actividad se realiza mediante la instalación manto asfaltico con refuerzo en fibra de vidrio, espesor e = 3 mm, con acabado final en foil de aluminio, de uso no transitable. El sistema se instala garantizando continuidad y adecuada adherencia en toda la superficie. Incluye remates perimetrales a 15 cm por encima del nivel de la cubierta, tratamiento de puntos singulares y cajillas para la correcta instalación de tragantes y desagües, asegurando el adecuado funcionamiento. 3.7 Diagnóstico y levantamiento de redes relacionadas con el funcionamiento de la infraestructura (no aplica para redes especializadas de equipos de salud). 3.8 Adecuaciones de obra civil y redes eléctricas e hidráulicas para el funcionamiento de los pisos 1 y 2 del inmueble (no aplica para redes especializadas de equipos de salud). 3.9 Proporcionar dentro del informe de gestión mensual el informe de las actividades de aseo, mantenimientos generales, mantenimientos de ascensores (cuando aplica) y fumigaciones realizadas (cuando aplica) y reportar las situaciones especiales, a través de fotografías, videos o ayudas gráficas para su comprensión y toma de decisiones.

4. Diagnóstico y avalúo especializado de equipos médicos de la Clínica.

4.1 Realizar la evaluación del estado operativo, nivel de obsolescencia tecnológica y condiciones de seguridad del inventario de equipos médicos.
4.2 Realizar informe de recomendaciones sobre continuidad de uso, reposición, baja, mantenimiento o actualización tecnológica.
4.3 Determinar el valor comercial de los equipos médicos a través de tercero especializado, a partir de los resultados del diagnóstico.
4.4 Realizar acompañamiento al tercero gestionando autorizaciones de ingreso a los distintos inmuebles y/o predios donde se encuentren ubicados los equipos.
4.5 Presentar informe certificado con diagnóstico y avalúo realizado a los equipos médicos de la clínica.

5. Diagnóstico y disposición final de bienes inservibles y en desuso.

5.1 Realizar la evaluación del estado y condiciones del inventario de bienes muebles diferentes a los equipos médicos.
5.2 Realizar informe de recomendaciones sobre continuidad de uso, reposición, baja o mantenimiento.
5.3 Realizar acompañamiento al tercero gestionando autorizaciones de ingreso a los distintos inmuebles y/o predios donde se encuentren ubicados los equipos.
5.4 Realizar y presentar informe de las actividades realizadas.

6. Exonerar a la ADRES por conceptos de pagos de prestación de servicios, prestaciones sociales o cualquier cobro que se genere por parte de terceros (empresas o recurso humano) que requiera el contratista en el marco del ejercicio del cumplimiento de su labor como administradora del inmueble "Clínica El Bosque" y que resulten como consecuencia del presente contrato.

- **Productos, Entregables e Informes:**

1. Comprobantes de pago y copia de recibos de servicios públicos, impuestos, y demás correspondencia que sea entregada en los inmuebles, u obtenida por CISA.
2. Informe de mantenimientos propuestos periódicamente.
3. Informe mensual de custodia y administración que incluye las actividades realizadas de vigilancia, aseo, mantenimientos y fumigación.
4. Póliza de aseguramiento del inmueble, factura y comprobante de pago.
5. Informe de diagnóstico y avalúo especializado de equipos médicos de la Clínica.
6. Informe de diagnóstico y recomendaciones para la disposición final de bienes inservibles y en desuso.

NOTA: La prestación del servicio de administración del Inmueble no incluye

- Interfaz de pagos con software de tesorería, contabilidad y/o financiero de la entidad propietaria.
- Recepción e inventario de insumos consumibles y no consumibles (medicamentos, material de construcción, papelería, insumos de aseo, tanques de aseo, etc.).
- Placas de inventario
- Avalúos de los bienes muebles diferentes a los equipos médicos.
- Aseguramiento de los bienes (Actos Mal Intencionados de Terceros - AMIT).
- Representación ante entes de control.
- Seguimiento o representación judicial en procesos judaicos relacionados con el inmueble objeto del servicio, iniciados previo a la suscripción del convenio
- Ninguna tarea o actividad no relacionada dentro del objeto y alcance del presente documento.

5) Comité técnico	Para la ejecución del presente contrato se conformará un **COMITÉ TÉCNICO,** así: **COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO:** Se conformará un Comité Técnico del contrato integrado por: 1) Colaboradores designados (funcionarios o contratistas) por el ADRES. 2) Colaborador designado (servidor o contratista) por parte de CISA., que para efectos del presente contrato será nombrado(a) como Director del proyecto, y/o quien esté designe oficialmente como apoyo a la Supervisión, quienes deberán ser funcionarios y/o contratistas cuyas competencias funcionales u obligaciones contractuales les permitan establecer lineamientos pertinentes en nombre de sus entidades**.** **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ – ACTAS Y REUNIONES:** El Comité Técnico se reunirá por convocatoria de cualquiera de LAS PARTES con una periodicidad de una vez al mes, o de forma extraordinaria cuando sea necesario, según lo manifieste la parte convocante. Esta convocatoria deberá informarse oportunamente a la otra parte. La primera sesión del Comité se llevará a cabo dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Contrato. En cada sesión se levantará acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma y los compromisos o decisiones que en ella se acojan en caso de ser necesario; cada acta será revisada, aprobada y suscrita por cada uno de los asistentes, ésta deberá indicar número de sesión, fecha, hora, modalidad (virtual o presencial), así como la relación de invitados de acuerdo con el tema tratado. Los Supervisores y/o integrantes del comité técnico, podrán invitar personas expertas en los temas a tratar, los cuales deben estar relacionados con el objeto del contrato, sus actividades y productos, también podrán invitar a los profesionales de las áreas técnicas de cada una de las partes, o a los encargados y/o responsables del desarrollo de algún aspecto del contrato, pero estos no tendrán voto en las decisiones el Comité, las cuales quedan a cargo exclusivamente de los Supervisores. Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el contrato ni en los Manuales de Contratación de cada entidad, tampoco podrán suplir las funciones de los ordenadores del gasto, ni suplir la figura de la Supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FUNCIONES – COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO:** Además de las obligaciones que deban observar los supervisores con arreglo a la normatividad que se rige este tipo de contratos, el Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: 1) Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto, alcance y compromisos de las partes. 2) Realizar seguimiento a la ejecución, acciones y actividades a que haya lugar en desarrollo del contrato. Esto con el propósito de advertir oportunamente cualquier obstáculo y poder solventarlo de la mejor manera posible para ambas partes y darle cumplimiento a las obligaciones contraídas y los productos establecidos 3) Evaluar las actividades desarrolladas de conformidad con el alcance del objeto del Contrato Interadministrativo. 4) Revisar y/o proponer rutas para la elaboración de los documentos técnicos y/o productos que resulten de la ejecución del contrato interadministrativo para facilitar su creación y que estos se realicen conforme a las especificaciones técnicas del contrato. 5) Conceptuar y emitir recomendaciones sobre aspectos técnicos del Contrato sin que se altere el objeto de este. 6) Servir como instancia de discusión, aclaración y modificación de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia de solución frente a dificultades que se manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral**.**
6) Obligaciones de la Adres	1.Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. 2.Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago 3.Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato. 4.Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.

	5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. 6.Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato, si aplica. 7.Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor del contrato y suscribir las actas que resulten. 8.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 9.Concurrir con CISA a la liquidación del contrato. 10.Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato
7) Valor:	El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($3.238.574.025,16)** IVA incluido cuando aplique y los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución del contrato para la presente vigencia. **Nota: Impuesto de timbre**. Teniendo en cuenta el valor del contrato a suscribir, el proveedor es sujeto del impuesto de timbre de acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 articulo 8 por lo que deberá asumir el pago de este impuesto
8) Imputación presupuestal:	La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, cuenta con los recursos disponibles para amparar el contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 920 del 15/01/2026 expedido por la responsable de presupuesto del Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES: **CDP NO.** | **FECHA** | **RUBRO** | **VALOR** 920 | 15/01/2026 | A-02-02-02-007-002-02-1 | $ 3.428.571.432,00
9) Forma de pago:	La forma de pago se realizará en pagos fijos mensuales y se distribuirá de acuerdo con las cantidades, servicios prestados y la entrega real de los informes o entregables pactados en las obligaciones del contratista, así: **a) Administración del Inmueble:** Valor fijo mensual antes de IVA por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.898.733),** incluido IVA por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49,859,492).** **Total administración de Inmuebles**: Por la suma de **$335.189.864** antes de IVA y **$398.875.938,16** incluido IVA por un término de 8 meses. **b) Vigilancia del Inmueble:** Valor fijo mensual antes de IVA por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($82,010,167),** incluido IVA por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($97,592,098).** **Total vigilancia del inmueble:** Por la suma de **$656.081.336** antes de IVA y **$780.736.790** incluido IVA por el término de 8 meses. **c) Diagnostico avalúo especializado de equipos médicos de la Clínica y Diagnostico y recomendaciones para la disposición final de bienes inservibles y en desuso**: por la suma total de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($411.885.603)** incluido IVA por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($490.143.868**) Iva Incluido, en dos pagos iguales en los meses de febrero y abril de 2026.

d) Bolsa Agotable: Bolsa agotable por valor de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTE MIL PESOS M/TE ($216.480.000**) para los servicios públicos e impuesto predial (si aplica), por un término de 8 meses.

e) Póliza del inmueble: Por la suma total de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y DOS PESOS M/CTE ($67.526.482**) incluido IVA por valor de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATROCE PESOS M/CTE ($80.356.514**).

f) Bolsa Agotable Mantenimiento: Bolsa agotable por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1,271,980,915**) IVA incluido cuando aplique para los servicios de diagnóstico y levantamiento de redes relacionadas con el funcionamiento de la infraestructura (no aplica para redes especializadas de equipos de salud), adecuaciones de obra civil y redes eléctricas e hidráulicas para el funcionamiento de los pisos 1 y 2 (no aplica para redes especializadas de equipos de salud), impermeabilización de cubierta y demás arreglos locativos para el mantenimiento correctivo y preventivo.

Lo anterior, incluyendo los siguientes documentos:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)
d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
e) Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

<table>
<tr>
<td>10) Garantía:</td>
<td>El Contratista deberá constituir, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>25 %</td><td>Del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución el contrato y seis (6) meses más, en todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200</td><td>SMMLV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse a la ADRES dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del ADRES. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ADRES frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA ADRES, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td>
</tr>
<tr><td>11) Lugar de ejecución</td><td>El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la ciudad de Cartagena – Bolívar, en el inmueble denominado “Clínica El Bosque”, cuya dirección es Transversal 54 # 30 – 111 (Cartagena).</td></tr>
<tr><td>12) Domicilio</td><td>Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>13) Cláusulas excepcionales:</td><td>De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el presente contrato se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepciona les.</td></tr>
<tr><td>14) Causales de Terminación:</td><td>El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por incumplimiento demostrado de las obligaciones contraídas por el contratista. e) Por declaración de caducidad, solo cuando</td></tr>
</table>

	la ley expresamente lo permita o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Los representantes legales de **LAS PARTES** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, señaladas en la Constitución Política y en la Ley para celebrar este Contrato Interadministrativo, y que de llegar a sobrevenir alguna actuarán en la forma prevista en las normas respectivas.
16) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA ADRES** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, **EL CONTRATISTA** deberá pagar por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobre pase el veinte (20%) del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **LA ADRES** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADRES** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ADRES**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo**: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
17) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA ADRES a título de indemnización como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **LA ADRES** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA autoriza que LA ADRES descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **Parágrafo Primero:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **Parágrafo Segundo:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA, con fundamento en criterios objetivos y **con soporte técnico y financiero debidamente sustentado**, garantizando en todo caso el derecho de contradicción y defensa de **EL CONTRATISTA**. y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

	Dicha estimación deberá efectuarse en el marco del procedimiento legal aplicable y no podrá dar lugar a una doble sanción por los mismos hechos, observando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y equilibrio contractual.
18) Indemnidad	Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ADRES por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, siempre que dichos daños se encuentren debidamente demostrados ante las autoridades competentes. Así mismo, mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que el contratista vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra cualquiera de LAS PARTES, por asuntos que, según el presente Contrato, sean de responsabilidad de la parte afectada por la acción Legal y/o administrativa, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte.
19) Reserva de Confidencialidad	Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el contratista, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ADRES. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA ADRES serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 en tanto sean demostradas ante las autoridades competentes.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican al contratista (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de Registro Presupuestal, (v) Acta de Inicio (si aplica) y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución (i) la expedición del registro presupuestal, (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento; y (iii) Acta de inicio.

22) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de un asesor de la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
23) Liquidación	Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte de la ADRES mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por la ADRES, EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. De otra parte, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la ADRES y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
24) Notificaciones	La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071. El CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Calle 63 N° 11-09 de la Ciudad de Bogotá D.C. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ADRES** a remitirnotificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términosestablecidos en la Ley 527 de 1999 así como en los términos y condiciones deuso del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** manifiesta que recibiránotificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.